

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98497

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-171901

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de agosto de 2014, con el N° 14-171901-00000-0000, por la sociedad Tyco Fire Products LP, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN DE FUEGO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2013/020233 del 04 de enero de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 711 del 10 de noviembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7748, notificado por fijación en lista el 14 de julio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-171901-00006-0000 del 24 de noviembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 15 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 15 no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98497

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-171901

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo rociador contra fuego para montaje horizontal para proporcionar una distribución de fluido para combatir fuego, en un área horizontal localizada debajo del dispositivo y distal a él. Para resolver este problema técnico, se presenta un dispositivo para la protección de fuego que incluye una estructura y una orientación de instalación preferida para distribuir en forma uniforme un fluido para combatir fuego, por ejemplo, agua, en una área horizontal localizada debajo del dispositivo y distal a él donde incluye un marco que tiene un cuerpo con una entrada y una salida, dispuestas distanciadas a lo largo de un eje longitudinal para definir un canal con un factor K nominal de 16,8 o mayor. El cuerpo tiene un extremo proximal, para acoplar el dispositivo para protección de fuego a una línea de alimentación de fluido, y un extremo distal opuesto al extremo proximal. El marco incluye además un par de brazos dispuestos en un primer plano generalmente paralelo al eje longitudinal y acoplados al extremo distal del cuerpo. Una cubierta se soporta en un primer lado del primer plano y se encuentra distanciada de una primera sección perimetral de la superficie dispuesta en el primer lado del primer plano. Preferiblemente, el conjunto de deflector incluye además una pluralidad de dedos, que se extienden a lo largo de una segunda sección perimetral de la superficie dispuesta en un segundo lado del primer plano, opuesto al primer lado. Cada uno de los dedos tiene una punta, la cual define una longitud de arco de un círculo común, que tiene un centro alineado a lo largo del eje longitudinal.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 09 de enero de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 4,296,815	"Deflector with converging lower tines for horizontal sprinkler"	27/Octubre/1981
D2	US 4,987,957	"Deflector for side wall sprinkler Head"	29/Enero/1991

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98497

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-171901

El documento D1¹ enseña una cabeza de aspersor de pared lateral horizontal de protección contra incendios incluyendo un deflector de pulverización con una ranura que se extiende hacia abajo que es sustancialmente más estrecha en anchura en una primera ubicación, exterior que en una segunda ubicación, interior, en el que la ranura tiene el efecto de elevar la trayectoria de fluido que pasa a través de él (Fl. 1, resumen).

El documento D2² enseña una cabeza de aspersor de pared lateral que incluye un cuerpo que define una salida para ser conectado a una línea de agua, un par de brazos se extienden hacia fuera desde el cuerpo y están dispuestos en un plano horizontal común y los extremos de los brazos están conectados a una unión, una tapa de cerramiento y un acople que interconecta la tapa con la unión. Cuando la cabeza de rociadores se expone a una temperatura elevada, el acople libera la tapa que permite que el agua sea descargada desde la salida. El agua se distribuye en un patrón deseado por un deflector que está conectado a la unión (Fl. 1, resumen).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un dispositivo para la protección de fuego de montaje horizontal de distribución de fluido contra fuego que comprende: un marco que incluye: un cuerpo que tiene una entrada y una salida dispuestas...”* (Ver página 14 del radicado N° 14-171901-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

1 <https://www.google.com.co/patents/US4296815?>

2 <https://www.google.com.co/patents/US4987957?>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98497

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-171901

superficie dispuesta en el primer lado del primer plano.	el primer lado del primer plano (Fig. 2) (Col. 3, líneas 1 a 5 y líneas 45 a 57).	
Una pluralidad de dedos que se extienden a lo largo de una segunda sección perimetral de la superficie dispuesta en un segundo lado del primer plano opuesto al primer lado, cada uno de los dedos teniendo una punta que define una longitud de arco de un círculo común que tiene un centro alineado a lo largo del eje longitudinal.	No menciona.	Una pluralidad de dedos (16) que se extienden a lo largo de una segunda sección perimetral de la superficie dispuesta en un segundo lado del primer plano opuesto al primer lado (Fig. 3) (Col. 2, líneas 50 a 64), cada uno de los dedos (16) teniendo una punta que define una longitud de arco de un círculo común que tiene un centro alineado a lo largo del eje longitudinal (Fig. 3) (Col. 2, líneas 50 a 64).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque enseñan una cabeza de aspersor de pared lateral horizontal de protección contra incendios incluyendo un deflector de pulverización con una ranura que se extiende hacia abajo que es sustancialmente más estrecha en anchura en una primera ubicación, exterior que en una segunda ubicación, interior, en el que la ranura tiene el efecto de elevar la trayectoria de fluido que pasa a través de él (D1, F1, resumen) y una cabeza de aspersor de pared lateral que incluye un cuerpo que define una salida para ser conectado a una línea de agua (D2, F1, resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la cabeza de aspersor de pared lateral horizontal descrita en D1, consiste en que no menciona que cada uno de los dedos tiene una punta que define una longitud de arco de un círculo común que tiene un centro alineado a lo largo del eje longitudinal.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la cabeza de aspersor de pared lateral descrita en D2, consiste en que no menciona que la cubierta está distanciada de una primera sección perimetral de la superficie dispuesta en el primer lado del primer plano.

El efecto que logra el incluir que cada uno de los dedos teniendo una punta que define una longitud de arco de un círculo común que tiene un centro alineado a lo largo del eje longitudinal es que lograría que el deflector tuviera un ángulo interior de menos de cinco grados, lo cual permitiría un flujo más concéntrico.

Por lo tanto el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el la cabeza de aspersor de pared lateral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98497

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-171901

horizontal conocido en D1 para conseguir que el deflector tenga un ángulo interior de menos de cinco grados, lo cual permitiría un flujo más concéntrico?”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D2 da a conocer la utilización de una cabeza de aspersor de pared lateral donde divulga una pluralidad de dedos (16) que se extienden a lo largo de una segunda sección perimetral de la superficie dispuesta en un segundo lado del primer plano opuesto al primer lado (Fig. 3) (Col. 2, líneas 50 a 64), cada uno de los dedos (16) teniendo una punta que define una longitud de arco de un círculo común que tiene un centro alineado a lo largo del eje longitudinal (Fig. 3); una persona normalmente versada en la materia incluiría la utilización de los dedos teniendo una punta que define una longitud de arco de un círculo común que tiene un centro alineado a lo largo del eje longitudinal en la anterioridad D1, esperando con certeza, el lograr incluir una cabeza de aspersor tal como el de la reivindicación 1 de la solicitud estudiada.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 15 no mencionan características inventivas adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En referencia a los argumentos expuestos por la solicitante, donde menciona: “(...) *una conclusión que es errónea con respecto al factor K. El factor K es una descarga característica del rociador, no un parámetro externo de un rociador basado en condiciones de uso del rociador. El párrafo (17) define el coeficiente del rociador (...)*”, es preciso aclarar que dichas características reivindicadas son funcionalidades de la invención. Por lo cual no se consideran en el estudio de patentabilidad, tal como había sido trasladado al solicitante mediante el Oficio No. 7748, en la reivindicación 1 se reconocen las siguientes funcionalidades: “...*para definir un factor K nominal de 16,8 o mayor...para acoplar el dispositivo para protección de fuego a una línea de alimentación de fluido...*”.

Debe tenerse en cuenta que, en el caso de una reivindicación de producto las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible, es decir, partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión. Por otro lado, las funcionalidades indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina la invención. Como resultado, la combinación de los documentos D1y D2 afecta la patentabilidad de la invención.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98497

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-171901

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN DE FUEGO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Tyco Fire Products LP, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

JERONIMO CASTILLO BONILLA, info@pcastillopineda.com

Elaboró: Miguel Fernando Muñoz Pinilla
Revisó: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández